



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL

UN° 049-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI

ABANCAY,

28 OCT. 2024

VISTOS:

El Informe N° 076-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/P.E.E.P.I.-ABOG./L.M.B, de fecha 28/10/2027, el Informe N° 686-2024-GR.APURIMAC/DRAJ, de fecha 21/10/2024, el Informe N° 1101-2024.GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 18/10/2024, el Informe N° 197-2024-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV., de fecha 16/10/2024, Carta N° 38-2024-HR CONSULTORES & EJECUTORES/HRRY, de fecha 14/10/2024, Carta N° 068-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 09/10/2024, Informe N° 190-2024-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV, de fecha 09/10/2024, Carta N° 037-2024-HR CONSULTORES & EJECUTORES/HRRY, de fecha 27/09/2024, Informe N° 002-2024-HRRY/GR-APURIMAC-ECP; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, con Contrato Directoral Regional N° 117-2022-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 24 de noviembre del 2022, la entidad contrata los servicios de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra: "**Mejoramiento de los Servicio de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia Cotabambas, Región Apurímac**", cuyo representante legal es el Arq. Hilmerd Roberto Romainville Yturriaga, contratada bajo el Sistema de contratación a mixto (suma alzada y tarifas), estableciendo como monto contractual la suma de S/ 256,030.75 soles, con un plazo de ejecución de 226 días calendario;

Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 101-2024-GR.APURIMAC/DRA, de fecha 22/03/2024, la entidad **APRUEBA**, la ejecución de las Mayores Prestaciones de Supervisión de Obra "**Prestación Adicional de Servicio N° 01**", del Contrato Directoral Regional N° 117-2022-GR-APURIMAC/DRA, para el servicio de consultoría de supervisión de ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia Cotabambas, Región Apurímac", peticionado por el Consultor Arq. Hilmerd Roberto Romainville Yturriaga, por el plazo de 162 días calendario, cuyo plazo de ejecución empezara a regir a partir del 13/11/2023 y culminara el 22/04/2024, de acuerdo a los antecedentes documentales, informes técnicos y opiniones favorables del Personal Profesional Especializado de la Entidad y demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Estableciéndose que, dicha prestación adicional se pagará teniendo en consideración lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 176-2024-GR.APURIMAC/DRA, de fecha 04/08/2024, la entidad decide **APROBAR**, la mayor extensión de prestación del servicio de consultoría de supervisión de ejecución de obra al consultor HILMERD ROBERTO ROMAINVILLE YTURRIAGA, para la elaboración de expediente técnico de adicional deductivo vinculante de obra N° 02, del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia Cotabambas, Región Apurímac", servicio cuyo monto asciende a la suma de S7 14,942.34, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, según Resolución Jefatural Regional N° 010-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 07/07/2024, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, aprueba CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra denominada: "Mejoramiento de los Servicio de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia Cotabambas, Región





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Apurímac", de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, según Resolución Jefatural Regional N° 028-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 15/07/2024, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, RECONFORMA, el Comité de Recepción de la Obra denominada: "Mejoramiento de los Servicio de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia Cotabambas, Región Apurímac", de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante CARTA N° 037-2024- HR CONSULTORES & EJECUTORES/SO/HRRY, de fecha 27/09/2024, el consultor Hilmerd R. Romainville Yturriaga, presenta el informe de liquidación del contrato de consultoría de supervisión, adjunta el Informe N° 002-2024-HRRY/GR-APURIMAC-ECP, del cual se puede extraer:

- Del cuadro resumen de la liquidación se aprecia que el costo final del contrato de supervisión de obra es de S/. 525,637.35 (quinientos veinticinco mil seiscientos treinta y siete con 35/100 Soles)
- El monto pagado en total al supervisor de la obra es de S/. 408,498.71 (cuatrocientos ocho mil cuatrocientos noventa y ocho con 71/100 soles).
- El saldo de la liquidación resultante es de S/. 117,138.64 (ciento diecisiete mil ciento treinta y ocho con 64/100 soles) a favor del consultor supervisor, monto por el cual deberá presentar la factura correspondiente.
- Se debe devolver al consultor supervisor Hilmerd Roberto Romainville Yturriaga la suma de S/. 14,942.34 (catorce mil novecientos cuarenta y dos con 34/100 soles) por concepto de las retenciones realizadas como garantía de fiel cumplimiento de las prestaciones adicionales.

Que, según Informe N° 190-2024-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV, de fecha 09/10/2024, el coordinador de obras por contrata (e), de la Oficina Regional de Supervisión, emite pronunciamiento y señala:

1.1 ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO DE CONSULTORIA CONTRATADO:

De la Adjudicación Simplificada N° 182-2022-GR-APURIMAC/DRA, (I CONVOCATORIA), para la contratación de servicio de consultoría de obra, para la supervisión de ejecución de obra, se suscribe el Contrato Directoral Regional N° 117-2022-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 22 de noviembre del 2022, la misma que asciende a la suma de S/ 256,030.75 soles, la misma que tiene la siguiente estructura de propuesta económica:

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA OFERTA ECONOMICA - CONTRACTUAL							
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "MANUEL EUFRACIO ÁLVAREZ DURAN - DISTRITO DE COTABAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBA, REGIÓN APURÍMAC"							
GASTOS DE REMUNERACIONES							
1 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS - CONTRATOS A PLAZO FIJO DEL EMPLEADO EVENTUAL (Inc. Obligaciones del empleador)							
	CARGO	N° DE PERSONAS	COEF. PARTICIPACION	MESES	COSTO	SUB TOTAL	
	SUPERVISOR DE OBRA	1	1.00	7.53	10,800.00	81,324.00	
	ASISTENTE DE SUPERVISOR	1	1.00	7.53	5,000.00	37,650.00	
	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	0	0.33	7.53	7,000.00	17,394.30	
	ARQUITECTO	1	0.33	7.53	7,000.00	17,394.30	
	ESPECIALISTA SANITARIO	1	0.20	7.53	5,500.00	8,283.00	
	ESPECIALISTA ELECTRICO	1	0.20	7.53	5,500.00	8,283.00	
	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE RED	1	0.20	7.53	5,500.00	8,283.00	
	TOTAL					178,611.60	
2 VESTUARIO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD							
2.01 VESTUARIO							
	DESCRIPCION		UND	CANTIDAD	PU	SUB TOTAL	
	CASCOS PVC REFORZADOS		UND	7.00	80.00	560.00	
	BOTAS DE SEGURIDAD		PAR	7.00	350.00	2,450.00	
	TOTAL					3,010.00	
3 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES							
3.01 COMBUSTIBLES							
	DESCRIPCION		UND	CANTIDAD	PU	SUB TOTAL	
	PETROLEO DIESEL		GLN	0.00	18.00	0.00	
	TOTAL					0.00	
4 MATERIALES DE CONSUMO							
4.01 MATERIALES DE ESCRITORIO							
	DESCRIPCION		UND	CANTIDAD	PU	SUB TOTAL	
	MATERIAL DE ESCRITORIO		GLB	1.00	15,000.00	15,000.00	
	TOTAL					15,000.00	
OTROS SERVICIOS							
1 OTROS SERVICIOS POR TERCEROS							
	DESCRIPCION		UND	CANTIDAD	PU	SUB TOTAL	
	ALQUILER DE CAMIONETA		MES	0.00	250.00	0.00	
	CONTROL DE CALIDAD		GLB	1.00	1,000.00	1,000.00	
	TOTAL					1,000.00	
2 EQUIPO Y MATERIAL DURADERO							
	DESCRIPCION		UND	CANTIDAD	MESES	PU	SUB TOTAL
	EQUIPO EN GENERAL		GLB	1.00	-	2,564.64	2,564.64
	TOTAL					2,564.64	
3 LIQUIDACION DE OBRA							
	DESCRIPCION		UND	CANTIDAD	MESES	PU	SUB TOTAL
	LIQUIDACION DE OBRA		GLB	1.00	-	6,456.82	6,456.82
	TOTAL					6,456.82	
	COSTO DIRECTO					206,643.06	
	UTILIDAD (5%)					10,332.15	
	SUB TOTAL					216,975.21	
	TGV					39,055.54	
	COSTO TOTAL					256,030.75	
	DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONOMICA		
	Supervisión de la ejecución de Obra	226	DIAS	1,097.481195	248,030.75		
	Liquidación del contrato de Obra				8,000.00		
					S/ 256,030.75		

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA CON 76/100 SOLES





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



0 049

1.2 MODIFICACIONES AL MONTO CONTRATO DE CONSULTORIA:

El monto de contrato de consultoría, cuenta con Presupuesto mayor extensión de servicio - (Servicio de elaboración de expediente) debidamente aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 176-2023-GR. APURIMAC/DRA, de fecha 04 de agosto del 2023, por un monto que asciende a la suma de S/ 14,942.34 soles, y Presupuesto mayores Prestaciones de servicio - (prestación de servicio N° 01) debidamente aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 101-2024-GR. APURIMAC/DRA, de fecha 22 de marzo del 2024, por un monto que asciende a la suma de S/ 145,525.60 soles, como se muestra en el cuadro:

1. MONTO CONTRATADO DE SUPERVISIÓN (CON IGV) - 226 DIAS	S/. 256,030.75 CDR. N° 182-2022-GRAP-1 (I CONVOCATORIA)
2. POR MAYOR PRESTACION DE SERVICIO - ELABORACION DE EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO N° 02	S/. 14,942.34 RDR N° 176-2023-GR-APURIMAC/GG
3. POR AMPLIACION DE PLAZO N° 01, ADICIONAL 01 CON IGV - 162 DIAS	S/. 145,525.60 RDR N° 101-2024-GR-APURIMAC/GG
TOTAL CONTRATADO SIN REAJUSTES	S/. 416,498.69

Como se puede advertir en el cuadro precedente el nuevo presupuesto contractual vigente asciende a la suma de S/. 416,498.69 soles, respecto al monto contratado primigenio.

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

Como consecuencia de las prestaciones adicionales de ejecución de obra y suspensión de plazo de ejecución, causas no imputables a las partes, se han aprobado ampliaciones de plazo por parte de la entidad, así también, se han denegado otras solicitudes de ampliación de plazo por no tener el sustento técnico y/o legal requerido.

El plazo de ejecución de la Obra es de 496 DC, estas ampliaciones de plazo tramitadas se muestran en los siguientes cuadros:

Descripción	N° de Días	Condición	Base legal	Fecha Inicio
Inicio Plazo contractual	226		Contrato Directorial Regional N° 117-2022-GR-APURIMAC/DRA	14/12/2022
Suspensión de plazo ejecución n° 02	108	Aprobado	Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n°02. Al ejecutor de obra	14/12/2022
Ampliación Plazo N° 01 a consultoría.	162	Aprobado	Resolución Directorial Regional N° 101-2024-GR. APURIMAC/GG	22/03/2024
TOTAL	496 DC		Culminación de obra	22/04/2024

II. REVISION DE LA LIQUIDACION PRESENTADA POR EL CONTRATISTA

Mediante CARTA N° 035-2024-HR CONSULTORES & EJECUTORES/HRRY, el Consultor de la Supervisión de obra Hilmert Roberto Romainville Iturriaga, quien tramita por mesa de partes de la entidad GORE APURIMAC, el día 27 de

: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL EUFRACIO ALVAREZ DURAN - DISTRITO COTABAMBAS - PROVINCIA COTABAMBAS - APURIMAC					
1. LIQUIDACION ECONOMICA DE LA SUPERVISION					
I. AUTORIZADO	DESCRIPCION	CON I.G.V S/.	IGV S/.	SIN I.G.V S/.	SALDO S/.
1.1	CONTRATO - SUPERVISION DE OBRA	S/ 248,030.75	S/ 37,835.20	S/ 210,195.55	
1.2	CONTRATO - LIQUIDACION DE OBRA	S/ 8,000.00	S/ 1,220.34	S/ 6,779.66	
1.3	ADICIONAL POR ELB. DE EXP. TEC. ADICIONAL DE OBRA	S/ 14,942.34	S/ 2,279.34	S/ 12,663.00	
1.4	ADICIONAL POR AMPLIACIONES DE PLAZO	S/ 145,525.60	S/ 22,198.82	S/ 123,326.78	
1.5	REAJUSTES (CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y LIQUIDACION)	S/ 22,407.27	S/ 3,418.06	S/ 18,989.21	
1.6	INTERESES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES	S/ 509.15	S/ 77.67	S/ 431.48	
1.7	COSTO DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DURANTE SUSP. PLAZO	S/ 82,599.72	S/ 12,599.96	S/ 69,999.76	
1.8	REAJUSTES AL PAGO DURANTE SUSPENSION DE PLAZO	S/ 3,622.52	S/ 552.59	S/ 3,069.93	
1.9	TOTAL COSTO DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA	S/ 525,637.35	S/ 80,181.97	S/ 445,455.38	
	SUB TOTAL AUTORIZADO S/.			525,637.35	
II. PAGADO	DESCRIPCION	CON I.G.V S/.	IGV S/.	SIN I.G.V S/.	
2.1	CONTRATO - SUPERVISION DE OBRA	S/ 248,030.77	S/ 37,835.20	S/ 210,195.57	
2.2	CONTRATO - LIQUIDACION DE OBRA	S/ -	S/ -	S/ -	
2.3	ADICIONAL POR ELB. DE EXP. TEC. ADICIONAL DE OBRA	S/ 14,942.34	S/ 2,279.34	S/ 12,663.00	
2.4	ADICIONAL POR AMPLIACIONES DE PLAZO	S/ 145,525.60	S/ 22,198.82	S/ 123,326.78	
2.5	REAJUSTES	S/ -	S/ -	S/ -	
2.6	INTERESES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES	S/ -	S/ -	S/ -	
2.7	REAJUSTES AL PAGO DURANTE SUSPENSION DE PLAZO	S/ -	S/ -	S/ -	
2.8	TOTAL COSTO DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA	S/ -	S/ -	S/ -	
2.9	TOTAL PAGADO AL SUPERVISOR DE OBRA	S/ 408,498.71	S/ 62,313.36	S/ 346,185.35	
	SUB TOTAL PAGADO S/.			346,185.35	
III. SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION					S/117,138.64
3.1	PENALIDADES	S/ -	S/ -	S/ -	
IV. RETENCION GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO					S/0.00
4.1	DEVOLUCION RETENCION GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO AC	S/ 14,942.34	S/ -	S/ -	S/ 14,942.34
4.2	DEVOLUCION DE CARTAS FIANZA				
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.				S/117,138.64





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



setiembre del 2024, con SIGE N° 25660, el pronunciamiento sobre de la liquidación del contrato de obra, donde señala que existe un saldo a favor del consultor por el monto de S/. 117,138.64 soles, conforme detalla en cuadro adjunto:

Del cuadro anterior se realiza el siguiente análisis y opinión:

- ✓ Del ITEM, 1.1 CONTRATO SUPERVISION DE OBRA, la consultoría determino la suma de **S/. 248,030.75 soles**, monto que corresponde al servicio de ejecución de servicio de supervisión de obra y fueron pagado en 8 valorizaciones y se encuentran en condición de pagado.
- ✓ Del ITEM, 1.2 CONTRATO LIQUIDACION DE OBRA, la consultoría determino la suma de **S/. 8,000.00 soles**, monto que corresponde al servicio de liquidación de servicio de supervisión de obra, la misma que encuentra en condición de NO pagado.
- ✓ Del ITEM, 1.3 ADICIONAL POR ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DE OBRA, la consultoría determino la suma de **S/. 14,942.34 soles**, monto que corresponde al servicio de ejecución de servicio de elaboración de expediente técnico adicional deductivo de obra N° 02 y se encuentra en condición de pagado.
- ✓ Del ITEM, 1.4 ADICIONAL POR AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 162 DIAS CALENDARIOS, la consultoría determino la suma de **S/. 145,525.60 soles**, monto que corresponde al servicio de ejecución de servicio de supervisión de obra y fueron pagado en 6 valorizaciones y se encuentran en condición de pagado.
- ✓ Del ITEM, 1.5 REAJUSTES, el consultor durante la ejecución de servicio no ha implementado sus valorizaciones con reajuste al contractual y adicionales la misma que asciende a la suma de **S/. 22,407.27 soles**, al respecto se realiza un recalcu y se determina un monto que asciende a la suma de **S/. 20,478.20 soles**, teniendo una diferencia de **S/. 1,929.07 soles** a favor de la entidad.
- ✓ Del ITEM, 1.6 INTERESES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES, el consultor realiza los cálculos del interés, por demora en sus pagos de las valorizaciones contractuales y adicionales, la misma que asciende a la suma de **S/. 509.15 soles**, al respecto esta coordinación no reconoce los montos de intereses.
- ✓ Del ITEM, 1.7 COSTO DE SERVICIO DE Supervisión DURANTE LA SUSPENSION DE PLAZO, el consultor realiza los cálculos de pago pendiente por periodo de suspensión del 14 de diciembre del 2022 al 31 de marzo del 2023, que asciende a la suma de **S/. 82,599.72 soles**, al respecto esta coordinación no reconoce los montos calculados, por la modalidad de contrato TARIAS, NO se reconoce ningún pago, por el tipo de modalidad de contratación SISTEMA MIXTA (TARIFAS Y SUMA ALZADA), Por el periodo de ejecución se realiza por la modalidad de TARIFAS, y según OPINIÓN N° 094-2022/DTN, el pago se realizada a una labor efectiva de dicho servicio de supervisión de obra y debe realizarse empleando la tarifa contratada en función a la ejecución real de las prestaciones de supervisión de obra, es decir, día trabajado, día pagado, que durante el periodo de suspensión de ejecución de obra, no se ha efectuado ningún trabajo de avance físico, por tal razón, no corresponde ninguna retribución económica a favor del consultor de supervisión, por lo expuesto; esta coordinación por este rubro se debe reconocer la suma de **S/. 0.00 soles**
- ✓ Del ITEM, 1.8 REAJUSTES DEL PERIODO DE SUSPENSION DE PLAZO, el consultor realiza los cálculos de pago pendiente por periodo de suspensión del 14 de diciembre del 2022 al 31 de marzo del 2023, que asciende a la suma de **S/. 0.00 soles**, Por tanto; no corresponde.

III. LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA EFECTUADO POR LA ENTIDAD

Para efectuar la presente, se toma como base la liquidación efectuada por la supervisión de obra, considerando aspectos técnicos y legales que regulan las liquidaciones de contratos de obra, para el cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

Artículo 170.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

1.El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

2.Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

3.Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.





Gobierno Regional de Apurímac

Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

U 049

4. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

A. REEMBOLSO POR VALORIZACIONES:

A.1.- REEMBOLSO POR VALORIZACIONES CONTRACTUAL.

Esta coordinación, realizada la revisión y evaluación la liquidación del de contrato de obra de la supervisión de obra, respecto a los montos de valorizaciones recalculados y montos pagados se determina que se tiene un saldo de S/. 6.779.66 soles, es decir a cargo del contratista, tal como se adjunta en el siguiente cuadro:

CONCEPTO		MONTOS RECALCULADOS (SIN IGV)	MONTOS PAGADOS (SIN IGV)	SALDOS (SIN IGV)
(A)	VALORIZACIONES (SIN IGV)			
A.1	VALORIZACIONES CONTRACTUALES	S/. 216,976.24	S/. 210,195.58	S/. 6,779.66
1	VALORIZACION N° 01 - (DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2023)	S/. 27,902.07	S/. 27,902.07	S/. 0.00
2	VALORIZACION N° 02 - (DEL 01 AL 31 DE MAYO DEL 2023)	S/. 28,832.14	S/. 28,832.14	S/. 0.00
3	VALORIZACION N° 03 - (DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2023)	S/. 27,902.07	S/. 27,902.07	S/. 0.00
4	VALORIZACION N° 04 - (DEL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2023)	S/. 28,832.14	S/. 28,832.14	S/. 0.00
5	VALORIZACION N° 05 - (DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2023)	S/. 28,832.14	S/. 28,832.14	S/. 0.00
6	VALORIZACION N° 06 - (DEL 01 AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2023)	S/. 27,902.07	S/. 27,902.07	S/. 0.00
7	VALORIZACION N° 07 - (DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2023)	S/. 28,832.14	S/. 28,832.14	S/. 0.00
8	VALORIZACION N° 08 - (DEL 01 AL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2023)	S/. 11,160.83	S/. 11,160.83	S/. 0.00
9	LIQUIDACION DE OBRA	S/. 6,779.66	S/. 0.00	S/. 6,779.66
A.2	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	S/. 12,663.00	S/. 12,663.00	S/. 0.00
1	VAL 01 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DEDUCTIVO N° 02	S/. 12,663.00	S/. 12,663.00	S/. 0.00
A.3	AMPLIACION DE PLAZO N° 02 - POR ADICIONAL N° 01	S/. 123,326.79	S/. 123,326.79	S/. 0.00
1	VALORIZACION N° 01 AMPL. DE PLAZO N° 01 - (DEL 13 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023)	S/. 13,702.98	S/. 13,702.98	S/. 0.00
2	VALORIZACION N° 02 AMPL. DE PLAZO N° 01 - (DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023)	S/. 23,599.57	S/. 23,599.57	S/. 0.00
3	VALORIZACION N° 03 AMPL. DE PLAZO N° 01 - (DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2024)	S/. 23,599.57	S/. 23,599.57	S/. 0.00
4	VALORIZACION N° 04 AMPL. DE PLAZO N° 01 - (DEL 01 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024)	S/. 22,077.02	S/. 22,077.02	S/. 0.00
5	VALORIZACION N° 05 AMPL. DE PLAZO N° 01 - (DEL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2024)	S/. 23,599.57	S/. 23,599.57	S/. 0.00
6	VALORIZACION N° 06 AMPL. DE PLAZO N° 01 - (DEL 01 AL 22 DE ABRIL DEL 2024)	S/. 16,748.08	S/. 16,748.08	S/. 0.00
A.4	VALORIZACION DE COSTOS DE SUPERVISIÓN DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO			
1	VALORIZACION DE COSTOS DE SUPERVISIÓN DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN	S/. -	S/. -	S/. 0.00
TOTAL VALORIZACIONES (SIN IGV)		S/. 352,965.03	S/. 346,185.37	S/. 6,779.66

B. REINTEGRO POR VALORIZACIONES:

Esta coordinación, realizada la revisión y evaluación la liquidación del de contrato de obra de la supervisión de obra, respecto a los reintegros recalculados versus reintegros pagados se determina que se tiene un saldo de S/. 16,948.46 soles, es decir a favor del contratista, tal como se adjunta en el siguiente cuadro:

REINTEGROS DE VALORIZACIONES (SIN IGV)				
(B)	REINTEGROS DE VALORIZACIONES (SIN IGV)			
B.1	VALORIZACIONES CONTRACTUALES	S/. 10,072.62	S/. 0.00	S/. 10,072.62
1	VALORIZACION N° 01 - (DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2023)	1,143.98	0.00	1,143.98
2	VALORIZACION N° 02 - (DEL 01 AL 31 DE MAYO DEL 2023)	1,268.61	0.00	1,268.61
3	VALORIZACION N° 03 - (DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2023)	1,171.89	0.00	1,171.89
4	VALORIZACION N° 04 - (DEL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2023)	1,326.28	0.00	1,326.28
5	VALORIZACION N° 05 - (DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2023)	1,441.61	0.00	1,441.61
6	VALORIZACION N° 06 - (DEL 01 AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2023)	1,395.10	0.00	1,395.10
7	VALORIZACION N° 07 - (DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2023)	1,355.11	0.00	1,355.11
8	VALORIZACION N° 08 - (DEL 01 AL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2023)	502.24	0.00	502.24
9	LIQUIDACION DE OBRA	467.80	0.00	467.80
B.2	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
1	VAL 01 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DEDUCTIVO N° 02	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
B.3	AMPLIACION DE PLAZO N° 02 - POR ADICIONAL N° 01	S/. 6,875.84	S/. 0.00	S/. 6,875.84
1	VALORIZACION N° 01 AMPL. DE PLAZO N° 01 - (DEL 13 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023)	616.64	0.00	616.64
2	VALORIZACION N° 02 AMPL. DE PLAZO N° 01 - (DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023)	1,179.97	0.00	1,179.97
3	VALORIZACION N° 03 AMPL. DE PLAZO N° 01 - (DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2024)	1,179.97	0.00	1,179.97
4	VALORIZACION N° 04 AMPL. DE PLAZO N° 01 - (DEL 01 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024)	1,236.31	0.00	1,236.31
5	VALORIZACION N° 05 AMPL. DE PLAZO N° 01 - (DEL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2024)	1,557.57	0.00	1,557.57
6	VALORIZACION N° 06 AMPL. DE PLAZO N° 01 - (DEL 01 AL 22 DE ABRIL DEL 2024)	1,105.37	0.00	1,105.37
A.4	VALORIZACION DE COSTOS DE SUPERVISIÓN DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
1	COSTOS DE SUPERVISIÓN DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO	0.00	0.00	0.00
TOTAL VALORIZACIONES (SIN IGV)		S/. 16,948.46	S/. 0.00	S/. 16,948.46





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

C. CALCULO DE INTERESES POR MORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES:

Esta coordinación, realizada la revisión y evaluación la liquidación del de contrato de obra de la supervisión de obra, y **no reconocerá ningún costo adicional**, respecto a los **intereses por mora en el pago de valorizaciones** se determina que se tiene un saldo de **S/. 0.00 soles**, como se adjunta en el siguiente cuadro:

(C)	CALCULO DE INTERESES POR MORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES			
1	VALORIZACION CONTRACTUAL DE LA SUPERVISION DE OBRA	0.00	0.00	0.00
2	MAYOR EXTENSION DE PRESTACION DEL SERVICIO ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DEDUCTIVO N° 02	0.00	0.00	0.00
3	MAYOR EXTENSION DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA	0.00	0.00	0.00
TOTAL CALCULO DE INTERESES POR MORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES		S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00

D. CALCULO DE COSTOS DE SUPERVISIÓN DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO:

Esta coordinación, realizada la revisión y evaluación la liquidación del de contrato de obra de la supervisión de obra, respecto a los cálculos de costos de supervisión durante el periodo de suspensión de plazo de ejecución, no se deberá reconocer ningún costo económico, por el tipo de modalidad de contratación SISTEMA MIXTA (TARIFAS Y SUMA ALZADA), la ejecución del servicio de supervisión de obra, se realiza **por TARIFAS, y según OPINIÓN N° 094-2022/DTN**, el pago se realizada a una labor efectiva de dicho servicio de supervisión de obra y debe realizarse empleando la tarifa contratada en función a la ejecución real de las prestaciones de supervisión de obra, es decir, día trabajado, día pagado, la misma que durante el periodo de suspensión de ejecución de obra, no se ha efectuado ningún trabajo de avance físico, por tal razón, **no corresponde ninguna retribución económica a favor del consultor de supervisión**, por lo expuesto; esta coordinación por este rubro, **NO** se debe reconocer ninguna retribución económica por el periodo de suspensión de **S/. 0.00 soles** como se adjunta en el siguiente cuadro:

(D)	CALCULO DE COSTOS DE SUPERVISIÓN DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO			
	CALCULO DE COSTOS DE SUPERVISIÓN DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE P	0.00	0.00	0.00
TOTAL COSTOS DE SUPERVISIÓN DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO		S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00

E. CALCULO DE COSTO DE PENALIDAD.

Esta coordinación, realizada la revisión y evaluación la liquidación de contrato de supervisión de obra, no se tiene ninguna penalidad pendiente o ejecutada de **S/. 0.00 soles**, como se adjunta en el siguiente cuadro:

(E)	CALCULO DE COSTO DE PENALIDAD			
	CALCULO DE COSTO DE PENALIDAD	0.00	0.00	0.00
TOTAL CALCULO DE PENALIDAD		S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00

F. TOTALES (A+B+C+D+E).

Esta coordinación, realizada la revisión y evaluación la liquidación de contrato de servicio de supervisión de obra, determina los costos totales de la diferencia de montos recalculados que asciende a la suma de **S/. 436,497.92 soles**, menos la suma de los montos pagados **S/. 408,498.74 soles**, teniendo una diferencia de **S/. 27,999.18 soles** como costo total de inversión, a favor del contratista consorcio Amancaes.

costo total de la obra.

Los resultados anteriores; se determina que costo total a favor de consultoría de supervisión de obra asciende a la suma de **S/. 436,497.92** (Cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y siete con 92/100 soles, a favor del consultor Hilmerd Roberto Romainville Yturriaga).

El monto total abonado a favor del consultor Hilmerd Roberto Romainville Yturriaga asciende a la suma de **S/. 408,498.74** (Cuatrocientos ocho mil cuatrocientos noventa y ocho con 74/100 soles, a favor del consultor).

El contratista consorcio Amancaes debe emitir factura por la suma de **S/. 27,999.18** (Veintisiete mil novecientos noventa y nueve con 18/100 soles), como se muestra en el cuadro:

(F)	SUB TOTAL (A+B+C+D+E)	S/.369,913.49	S/.346,185.37	S/.23,728.12
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%	S/.66,584.43	S/.62,313.37	S/.4,271.06
TOTAL		S/.436,497.92	S/.408,498.74	S/.27,999.18
(H)	SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONSULTOR INC. IGV			S/.27,999.18





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



049

G. SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR HILMERD ROBERTO ROMAINVILLE YTURRIAGA (CON FACTURA).

El consultor deberá emitir factura por la suma de S/. 27,999.18 (Veintisiete mil novecientos noventa y nueve con 18/100 soles), como se muestra en el cuadro precedente.

H. DEVOLUCION DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO. (SIN FACTURA)

La retención de la garantía de fiel cumplimiento del adicional de servicio de supervisión de obra, que asciende a la suma de S/. 14,552.65 soles, esta como garantía tiene como objetivo respaldar el correcto cumplimiento por parte del consultor de obra de todas las obligaciones que asumió frente a la Entidad, según lo estipulado en el contrato y lo dispuesto en las Bases integradas, este monto será liberado una quede consentida la liquidación de servicio.

IV. CONCLUSIONES

- El proyecto se ejecutó bajo el marco de la normatividad legal vigente del D.S. N° 350-2015-EF y su modificatoria.
- No se ha aplicado al contratista la penalidad, por cuanto ha cumplido en las fechas y tiempos estipulados y acordes al cronograma.
- Se ha encontrado la documentación sustentadora de la Liquidación de Obra presentada por el consultor **HILMERD ROBERTO ROMAINVILLE YTURRIAGA**.
- La LIQUIDACIÓN ECÓNOMICA DEL CONTRATO DIRECTORIAL REGIONAL N° 117-2022-GR-APURIMAC/DRA, suscrita entre la entidad y el consultor, para prestar el servicio de supervisar la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Manuel Eufrazio Álvarez, Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", tiene un costo final de servicio ejecución de servicio S/. 436,497.92 (Cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y siete con 92/100 soles)

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda comunicar al consultor Hilmerd Roberto Romainville Yturriaga, las observaciones de cálculos de costos de liquidación realizada por la entidad, en cumplimiento a la normativa de contrataciones.

Que, según Carta N° 068-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 09/10/2024 la entidad, a través de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite pronunciamiento y declara observada la liquidación de contrato de consultoría para supervisión de ejecución de obra, y señala:

- conforme al documento de la referencia a), la entidad en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha evaluado la liquidación del Contrato Directorial Regional N° 117-2022-GR-APURIMAC/DRA, suscrito con su representada, responsable de la supervisión de la obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufrazio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia Cotabambas, Región Apurímac"; por tanto, en cumplimiento a las consideraciones que establece el art. Artículo 170. (Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-20218-EF, se establece:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

- Con lo señalado, **se declara observada la liquidación** de Contrato Directorial Regional N° 117-2022-GR-APURIMAC/DRA presentada por su representada (ref. b); por tanto, se le comunica dicha decisión para que implemente las acciones que correspondan.

Que, mediante CARTA N° 038-2024- HR CONSULTORES & EJECUTORES/SO/HRRY, de fecha 14/10/2024, el consultor Hilmerd R. Romainville Yturriaga, remite pronunciamiento a la Carta N° 068-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI presenta el informe de liquidación del contrato de consultoría de supervisión, adjunta el Informe N° 002-2024-HRRY/GR-APURIMAC-ECP, del cual se puede extraer:

- En ese sentido el costo total del contrato del servicio de supervisión de obra alcanza la suma de S/. 436,497.89 (cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y siete con 89/100 SOLES) incluido IGV.
- Además, el saldo a favor del consultor supervisor de obra por lo servicios prestados es de S/. 27,999.18 (veintisiete mil novecientos noventa y nueve con 18/100 SOLES) incluido IGV:

CONCLUSIONES

Luego de la verificación y los recálculos mi representada **ESTÁ DE ACUERDO** con los cálculos planteados por la Entidad, por lo que:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- El saldo de la liquidación resultante es de 27,999.18 (Veintisiete mil novecientos noventa y nueve con 18/100 SOLES) a favor de mi representada, monto por el cual deberá presentar la factura correspondiente.
- Se debe devolver al consultor supervisor la suma de S/. 14,942.34 (catorce mil novecientos cuarenta y dos con 34/100 SOLES) por concepto de las retenciones realizadas como garantía de fiel cumplimiento por prestaciones adicionales, los que no requieren nueva facturación, pues ya se facturó en la presentación de las valorizaciones pagadas.
- Además, la devolución del ORIGINAL de la carta fianza que garantiza el fiel cumplimiento del contrato principal por el monto de S/. 25,603.08 carta fianza N° 3002022025332-3.

IV. RECOMENDACIONES

- Se recomienda el pago de los saldos de la presente liquidación a la brevedad posible, con la finalidad de no generar intereses por el pago de la liquidación del contrato.
- Se recomienda la devolución de las retenciones por concepto de fiel cumplimiento del contrato a la brevedad posible, en vista de ser el saldo favorable al consultor supervisor.

Que, según Informe N° 197-2024-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV, de fecha 16/10/2024, el coordinador de obras por contrata (e), de la Oficina Regional de Supervisión, emite opinión a la liquidación de servicio de consultoría de obra – Contrato Directoral Regional N° 117-2022-GR.APURIMAC/DRA, y señala:

- No se ha aplicado al consultor **HILMERD ROBERTO ROMAINVILLE YTURRIAGA** ninguna penalidad, por cuanto ha cumplido en las fechas y tiempos estipulados y acordes al cronograma vigente contractual.
- La evaluación y pronunciamiento de la Liquidación del Contrato Directoral Regional N° 117-2022-GR-APURIMAC/DR. Ha sido comunicado mediante CARTA N° 068-2024. GORE APURIMAC/ORSLTPI, al consultor **Hilmerd Roberto Romainville Yturriaga** los recálculos realizados por la entidad y el consultor CARTA N° 038-2024-HR CONSULTORES & EJECUTORES/HRRY, el Consultor de la Supervisión de obra Hilmerd Roberto Romainville Yturriaga, quien tramita por mesa de partes de la entidad GORE APURIMAC, el día 14 de octubre del 2024, con SIGE N° 26853 (CARTA N° 038-2024- HR CONSULTORES & EJECUTORES/SO/HRRY), **comunica a la entidad ACOGIENDO liquidación de servicio de consultoría de la obra** "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez, Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", con los siguientes montos económicos:
Primero; El costo de inversión costo final de inversión recalculado asciende a la suma de **S/. 436,497.92 (Cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y siete con 92/100 soles).**
Segundo; El costo total de inversión pagado al consultor por servicio de supervisión de la obra, asciende a la suma de **S/. 408,498.74 (Cuatrocientos Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Con 74/100 Soles).**
Tercero; El saldo de la liquidación resulta de **S/. 27,999.18 (Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Nueve Con 18/100 Soles)** a favor del consultor **Hilmerd Roberto Romainville Yturriaga**, el consultor debe generar la factura correspondiente por el monto de saldo de liquidación de contrato de consultoría.
Cuarto; La retención de la garantía de fiel cumplimiento de las adiciones de obra, que asciende a la suma de **S/. 14,942.34 soles**, esta garantía, deberá liberarse cuando la resolución de Liquidación del Contrato Directoral Regional N° 117-2022-GR-APURIMAC/DR, se encuentre consentida.
Quinto; Las cartas fianzas de fiel cumplimiento se deberán devolver una vez consentida la liquidación del Contrato Directoral Regional N° 117-2022-GR-APURIMAC/DR.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar vía acto resolutivo y comunicar al consultor Hilmerd Roberto Romainville Yturriaga, en cumplimiento a la normativa de contrataciones.

Que, en fecha 18/10/2024 emite el Informe N° 1101-2024.GORE APURIMAC/ORSLTPI, la Oficina Regional de Supervisión, remite a la Gerencia General, el expediente de liquidación del contrato de consultoría de ejecución de obra, para su aprobación vía acto resolutivo, y señala:

- Que, Según Contrato Directoral Regional N° 117-2022-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 24 de noviembre del 2022, la entidad contrata los servicios de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra: "Mejoramiento de los Servicio de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia Cotabambas, Región Apurímac", cuyo representante legal es el Arq. Hilmerd Roberto Romainville Yturriaga.
- Dentro del proceso de ejecución del servicio de consultoría de supervisión de ejecución de obra, se puede verificar que se ha cumplido con todas las prestaciones establecidas en el contrato, prueba de ello, es que la entidad ha cumplido con el proceso de recepción de obra, conforme lo establece la Normativa de Contrataciones del Estado
- Teniendo en consideración lo señalado precedentemente, la Oficina Regional de Supervisión, acoge el pronunciamiento del Coordinación de Obras por contrata, y emite opinión declarando aprobada la liquidación del contrato de servicio de consultoría de obra para la supervisión de ejecución de obra, que fuera presentada por el Consultor- Hilmerd Roberto Romainville Yturriaga, ya que cuenta con el sustento técnico pertinente, conforme lo exige el Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado; por tanto, cumpla con remitir el expediente a su despacho para conocimiento y solicito que por su intermedio remita el presente a la Dirección Regional de Administración, para su revisión y emisión del acto resolutivo que corresponda, aprobando la liquidación según las consideraciones





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



049

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

señaladas, y se notifique al interesado para su cumplimiento conforme a Ley. Sin perjuicio de lo señalado, recomiendo que se disponga la gestión de recursos financieros para poder cubrir el pago del saldo respectivo.

CONCLUSIONES

- Teniendo en consideración el pronunciamiento de la coordinación de obras por contrata, la Oficina Regional de Supervisión, ratifica la opinión de su profesional y otorga opinión favorable, para la aprobación de la liquidación del contrato de servicio de consultoría de obra para la supervisión de ejecución de obra, teniendo un saldo a favor del Contratista de S/ 27,999.18 soles.
- La Dirección Regional de Administración en su condición de titular del vínculo contractual derivado del Contrato Directoral Regional N° 117-2022-GR-APURIMAC/DRA, debe de considerarlo prudente revisar, y aprobar la liquidación del contrato de consultoría, y emitir el acto resolutorio que corresponda, y se notifique al interesado para su cumplimiento, conforme lo establece la Normativa de Contrataciones del estado.

Que, mediante proveído administrativo de la Gerencia General N° 6433, de fecha 18/10/2024, la Gerencia General dispone evaluar, opinión y de encontrarlo favorable proceder con el trámite administrativo respectivo de acuerdo a la normatividad aplicable.

Que, mediante Informe N° 686-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 21/10/2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite informe y devuelve documento de la referencia para su atención de Ley y concluye que:

- El Contrato Directoral Regional N° 117-2022-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 24/11/2022, se encuentra regulado bajo el ámbito de la Normativa de Contrataciones del Estado, este contrato establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones de cumplimiento obligatorio.
- Teniendo en cuenta la normativa de contrataciones del estado; el Contrato Directoral Regional N° 117-2022-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 24/11/2022; los antecedentes documentales e informes técnicos emitidos por las instancias administrativas de la Entidad; el artículo 6° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR-APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, **POR COMPETENCIA, corresponde resolver al Jefe Regional de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac.**
- Debiendo de devolverse en el día los actuados, al citado Funcionario competente, para su inmediata evaluación, atención, acciones, emisión de acto resolutorio y trámite de ley que corresponda.
- Cabe precisar que, el presente informe, no convalida actos o acciones que no se ciñan a los requisitos y formalidades impuestas por las normas legales vigentes, ni constituye sustento legal para realizar actos o acciones, que no estén establecidas por el ordenamiento jurídico y la normativa de contrataciones del estado.

Que, mediante Informe N° 076-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/P.E.E.P.I.-ABOG./L.M.B., de fecha 28/10/2024, se tiene la opinión del Profesional Especializado en Ejecución de Proyectos de la Oficina Regional de Supervisión, quien concluye que:

- El presente informe legal, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance formalidad y procedimiento regular, establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no constituyendo aval del sustento técnico - financiero, por ser este un tema de especialidad; que ha sido avalado por los profesionales técnicos de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuyos informes se citan en el rubro de los antecedentes del presente informe; en tal sentido, la finalidad del presente informe legal es corroborar el cumplimiento de los requisitos de fondo y forma al trámite que declara aprobado la liquidación del contrato de servicio de consultoría para supervisión de ejecución de obra, del cual se advierte que cumple con lo establecido por la Normativa de Contrataciones del Estado; por tanto, la declaración de procedencia, responde a que el expediente cuenta con el sustento técnico y legal válido, conforme lo establece la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por:

La Ley N° 30225 – denominada Ley de Contrataciones del Estado y modificada por el Decreto Legislativo N° 1444; asimismo, por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que establece:

Artículo 170.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

171.1 El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

171.2 Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



171.3 Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

171.4 Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

171.5 En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

171.6 Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

171.7 Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, el Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define la Liquidación de contrato como: "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico";

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR-APURIMAC/GR.**, de fecha 23/10/2023, delego a la Oficina Regional de Supervisión entre otras las siguientes facultades:

Artículo 6° - DELEGAR, al Jefe Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, las facultades y atribuciones que a continuación se detalla:

A. Delegación en el marco de Ley de Contrataciones del Estado.

1. Observar en los casos que corresponda independientemente del procedimiento de selección del que derive las liquidaciones del contrato de ejecución de obra / consultoría de obra y notificarlas dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

B. Delegación en el marco de inversiones públicas y/o proyectos de inversión pública (infraestructura, productivas, sociales, ambientales, gestión) culminados.

"(...) 5. Aprobar o denegar, la liquidación de los contratos de obra, servicios de consultoría de ejecución de obra (supervisión) de los contratos suscritos bajo los alcances de las de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y sus modificatorias así como la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión público regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias.

Al respecto esta delegación de autoridad implica conferir a este funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a Ley;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos, los informes técnicos, opiniones del Coordinador de Obras por Contrata (e), de la Oficina Regional de Supervisión, así como del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y conforme establece el Contrato Directoral Regional N° 117-2022-GR.APURIMAC/DRA, la Ley N° 30225 denominado Ley de Contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; deviene en procedente, la aprobación de la liquidación del servicio de consultoría de obra, para la supervisión de ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia Cotabambas, Región Apurímac", por tener el sustento y justificación técnica y legal;

Por las consideraciones expuestas, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR-APURIMAC/GR. de fecha 23/10/2023, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



049

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente que contiene la Liquidación del servicio de consultoría de obra, para la supervisión de ejecución (Contrato Directoral Regional N° 117-2022-GR-APURIMAC/DRA), de la obra denominada: **"Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia Cotabambas, Región Apurímac"**, ejecutada por el Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de tarifas y suma alzada; por el costo real recalculado de S/. 436,497.92 (cuatrocientos treinta y seis mil, cuatrocientos noventa y siete con 92/100 soles), incluido I.G.V., y por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, conforme se acredita y sustenta en los informes técnicos, opiniones técnicas de procedencia, así como por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, un saldo por pagar a favor del consultor Hilmerd Roberto Romainville Yturriaga, por la suma de S/. 27,999.18 (veinte siete mil, novecientos noventa y nueve con 18/100 Soles), incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Oficina de Contabilidad implemente las recomendaciones contenidas en los informes técnicos y, efectuar los ajustes contables, en función a los pagos realizados, así como el saldo por pagar, que correspondan al presupuesto ejecutado, del expediente de liquidación del servicio de consultoría.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración, que una vez que quede consentida la liquidación del servicio de consultoría de obra, para la supervisión de ejecución de obra (Contrato Directoral Regional N° 117-2022-GR-APURIMAC/DRA), efectuar la devolución al Consultor de la retención de la garantía de Fiel Cumplimiento que mantiene en custodia el Gobierno Regional de Apurímac por la suma de S/ 14,942.34 soles.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, en el día, la presente resolución al consultor - supervisor de obra, Arq. Hilmerd Roberto ROMAINVILLE YTURRIAGA, en su domicilio consignado en su contrato sito en Av. Collayuso Urb. Micaela Bastidas "B-6" del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, y correo electrónico consignado Hromainville@yahoo.es., al Coordinador de Obras por Contrata (e), de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su conocimiento, cumplimiento y fines que se estimen por conveniente.

ARTICULO SEXTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, las áreas técnicas encargadas del control y administración de los contratos de ejecución y supervisión de obra, deberán cautelar la observancia del marco legal.

ARTICULO SETIMO: REMITIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Dirección Regional de Administración, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y acciones de ley que ameriten por corresponder, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe. de conformidad y en cumplimiento a la Ley de

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



Ing. VICTOR ALVARO CANDIA SEGOVIA
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

VACSI/GG

